

**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS
EN CALIDAD DE PROFESIONAL.**

DECRETO ALCALDICIO N° 626

DALCAHUE, 03 de Marzo del 2016.-

V I S T O S: La Resolución Exenta N° 105, la cual aprueba el presupuesto para el Convenio "Desarrollo del Componente de intermediación Laboral del Programa Más Capaz para el año 2016 entre la I. Municipalidad de Dalcahue y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo; Las necesidades del servicio; La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 618-12-P-A; los Artículos 2 y 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

1.- APRUEBASE: El Contrato a Honorarios en Calidad de Profesional, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña **LESSLYE MARIANELA ABURTO DIAZ**, Cédula de Identidad N° , con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 01.03.2016 al 30.05.2016, ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta de Administración de Fondos – **SENCE, 2140534**

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



~~GENARA INES VERA GONZALEZ~~
**SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**



**JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE**

DISTRIBUCION:

- Carpeta Personal
- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes
- Transparencia

JAPM/CIVG/RCCC/oaev

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

En Dalcahue, a 03 de Marzo del 2016, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Sr. **JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ**, y Doña **LESSLYE MARIANELA ABURTO DIAZ**, Cédula de Identidad N° _____, Profesional Asistente Social con domicilio en _____ Comuna de _____ se ha convenido efectuar el siguiente contrato.

PRIMERO: Doña **LESSLYE MARIANELA ABURTO DIAZ**, se compromete a realizar para "El Desarrollo del Componente de Intermediación Laboral del Programa Más Capaz", suscrito entre la Municipalidad y el Sence las siguientes labores como: "Coordinador Omil"

- a) Establecer contacto con la/s institución/es ejecutoras de capacitación, individualizado/s en la cláusula sexta precedente, a cargo de la formación en el oficio.
- b) Realizar 1° sesión de contacto con los participantes del programa durante las últimas clases de la fase lectiva (Vinculación OMIL con los participantes de programa).
- c) Coordinar con la/s institución/es ejecutoras de capacitación el trabajo de búsqueda y realización de practica de sus participantes.
- d) Realizar actualización de diagnóstico realizado al inicio de la fase lectiva para favorecer la intermediación, si corresponde.
- e) Realizar talleres de apresto laboral para la preparación para la entrevista laboral y confección de CV según el diagnóstico y las necesidades de cada participante, si corresponde.
- f) Gestionar la inscripción de todos/as los/as participantes a la bolsa nacional de empleo (www.bne.cl) si corresponde.
- g) Gestionar visitas y/o reuniones con empresas.
- h) Gestionar entrevistas laborales.
- i) Coordinación con encargados regionales del programa del SENCE para monitorear la implementación del programa y completar el informe del estado de avance mensual.

j) Entregar reporte del estado de avance de las gestiones anteriormente mencionadas, mensualmente, según formato y orientaciones de la dirección regional.

SEGUNDO: La I. Municipalidad pagará a Doña **LESSLYE MARIANELA ABURTO DIAZ**, un valor mensual de \$ 360.000.- (Trescientos sesenta mil pesos) con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por el Director/ra de Desarrollo Comunitario, percibiendo además lo siguiente.

- Derecho al pago de gastos de movilización o telefonía. El cual deberá estar sujeto a rendición.
- Derecho al pago de seguro contra accidentes y enfermedades laborales.

TERCERO: La Jornada de trabajo de Doña **LESSLYE MARIANELA ABURTO DIAZ**, se efectuara con un total de 22 horas semanales, con jornada laboral de lunes y jueves de 12:30 a 18:30 hrs, martes y miércoles de 12:30 a 17:30 hrs. En caso de atrasos en el ingreso a la jornada laboral se tolerará hasta un máximo de 59 minutos en el mes calendario, superado dicho margen, se procederá al descuento correspondiente. En consecuencia, existirá un margen de tolerancia en el ingreso a la jornada diaria de 10 minutos, de manera tal que, el funcionario que hiciere uso de este beneficio, deberá restituirlo la tarde del mismo día, con el objeto de dar cumplimiento a la jornada diaria, establecida en el Contrato. "Al pago de la boleta de honorarios por las actividades realizadas en un mes determinado, se le podrán descontar las horas o días no trabajados del mes inmediatamente anterior respecto del cual se presenta la boleta mencionada, lo que se comprobara según el registro de asistencia que al efecto arroje el reloj de control biométrico o el que determine la autoridad".

"Las solicitudes de excepción de marcado de reloj control, siempre por razones de caso fortuito o fuerza mayor, solo se aceptaran tramitar hasta 3 días hábiles después del día no registrado"

CUARTO: La duración del presente Contrato a Honorarios comprende desde el 01.03.2016 hasta el 30.05.2016.

QUINTO: Doña **LESSLYE MARIANELA ABURTO DIAZ**, se compromete a realizar su labor en el plazo estipulado y de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Guía Operativa del Programa más Capaz.

SEXTO: La dependencia Jerárquica de Doña **LESSLYE MARIANELA ABURTO DIAZ**, está centralizada en la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SEPTIMO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Contrato en el momento que estime conveniente, especialmente si los servicios especificados en el punto Primero no fuesen realizados a cabalidad a juicio exclusivo de la Municipalidad o Sence, lo cual se cancelara el valor que corresponde a la labor realizada en el tiempo transcurrido. De igual forma, podrá con razones fundadas Doña **LESSLYE MARIANELA ABURTO DIAZ**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

OCTAVO: Se expresa que Doña **LESSLYE MARIANELA ABURTO DIAZ**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

NOVENO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña **LESSLYE MARIANELA ABURTO DIAZ**, para todos los efectos legales **NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL**, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

DECIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

DECIMO PRIMERO: El presente Convenio se extiende en 05 ejemplares quedando 04 para el Municipio y uno en poder del Interesado.


LESSLYE MARIANELA ABURTO DIAZ
RUN:



JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE